

RES. 2935/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005408, Ent. N° 4268/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 01/002/2019 para el diseño y construcción de un mínimo de 78 viviendas, Salón de Usos Múltiples (SUM) y estacionamientos exigidos por la norma para población meta MVOTMA, en el terreno propiedad del MVOTMA (Padrón N° 10648 Lote 2) en la ciudad de Montevideo, Departamento de Montevideo, mediante sistema contrato de obra “Llave en mano”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución R.M.101/2919 de 15 de enero de 2019 la Ministra autoriza la realización del llamado y aprueba las bases del mismo;

2) que cumplido el requisito de publicidad (artículo 51 del TOCAF) al acto de apertura electrónica de fecha 8 de abril de 2019, se presentaron los siguientes oferentes: Basirey S.A.; CEAO.S.A.; CIEMSA Construcciones e Instalaciones Electrom; Clemer S.A.; Consur Ltda.; Ebital S.A.; Empresa Constructora Raúl Clerc S.A.; Fabra S.A.; Intraser S.A. y Stiler S.A.;

3) que evaluadas las propuestas desde el punto de vista técnico y jurídico se les concedió plazo a los siguientes oferentes para presentar aclaraciones y subsanar errores:

3.1) Clemer S.A.: ampliar el certificado de Actos Personales por el período comprendido desde el 14 al 17 de diciembre de 2018;

3.2) Stiler S.A. incluir en el certificado de Actos Personales las inscripciones descartadas por Escribano (4.7.3. del PBCP)” y “si bien presentó un descarte en forma, se observa que éste consigna un número erróneo, pues consigna “”127741” cuando debió decir “1277741”. Por otro lado el descarte se realiza por no afectar el objeto del otorgamiento. En la medida que en las presentes actuaciones no existe hasta la fecha ningún tipo de otorgamiento, el descarte debería ser por otra razón (a vía de ejemplo, por no afectar la postulación de la empresa a la Licitación Pública MVOTMA 01/2019”;

3.3) a Raúl Clerc: el Certificado de Actos Personales oportunamente presentado tiene vigencia al 2 de abril de 2019, debiendo tener fecha dentro de las 48 horas anteriores al día de la apertura electrónica (4.7.3. del PBCP);

4) que efectuado el estudio de títulos y contralor por la Agencia Nacional de Vivienda, con fecha 20.5.2019, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 6.6.2019, concluye que:

4.1) los proyectos arquitectónicos de Consur Ltda., Fabra S.A., Intraser S.A., CIEMSA Construcciones y Raúl Clerc S.A. - propuesta 3, incumplen con aspectos sustantivos de la normativa de la Intendencia de Montevideo, los que forman parte del Pliego, los que invalidan los proyectos, por lo que debe desestimarse sus ofertas.

4.2) de las ofertas válidas, de acuerdo con los puntajes finales, aconseja adjudicar a Stiler S.A., por un monto de \$ 235.685.376 (IVA incluido), asociado a un monto imponible de \$ 39:218.681, lo que suma un total de \$ 274:904.057,00;

5) que, puesto de manifiesto el expediente (Artículo 67 del TOCAF) y recibidas reconsideraciones técnicas por los oferentes Raúl Clerc, Ebital S.A., Clemer S.A., Intraser S.A., Fabra Construcciones S.A., la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 23.8.2019, concluye que corresponde validar las ofertas de Intraser S.A. y Fabra S.A., ya que habían sido descalificadas por aspectos normativos que exclusivamente controlan la

Intendencia de Montevideo, entendiendo pertinente rectificar su primer informe;

6) analizadas todas las ofertas válidas conforme los criterios de ponderación establecidos en el Pliego, la Comisión sugiere adjudicar, por mayor puntaje, a Intraser S.A., por el monto total de \$ 210:937.773 (IVA incluido), asociado a un monto imponible de \$ 41:899.828, lo que hace un total de \$ 252:837.601;

7) que, conferida la vista con fecha 23.8.2019, se presenta Stiler S.A., fuera del plazo legal, por lo que sus consideraciones no son tomadas en cuenta;

8) que se adjunta Constancia de Afectación del Crédito N° 002773, de fecha 22.10.19, a favor de Intraser S.A., por el total de \$ 252:837.601, detallándose los importes a comprometer: Ejercicio 2020: \$ 25:141.569; Ejercicio 2021: \$ 94:219.048; Ejercicio 2022: \$ 95:458.060; Ejercicio 2023: \$ 38:018.924;

9) que por Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, se resuelve no hacer lugar a las peticiones de las empresas EBITAL S.A., EMPRESA CONSTRUCTORA RAÚL CLERC S.A. y CLEMER S.A., y adjudicar la licitación a Intraser S.A., por el monto total de obra de \$ 210:937.773 (impuestos incluidos) y un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 41:899.828, en un plazo de obra de 900 días corridos y en un plazo total del plazo de obra más 365 días calendario;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se ajusta a la normativa vigente (Art. 33 y siguientes del TOCAF);

2) que los aspectos técnicos controvertidos fueron oportunamente evaluados por la Administración actuante, la que fundó su decisión en base a informes especializados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el MVOTMA, la intervención del gasto de \$ 210:937.773 (impuestos incluidos) y un monto de mano de obra imponible de \$ 41:899.828, a favor de Intraser S.A., previo control de su imputación en el Objeto del Gasto con disponibilidad suficiente, así como de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 18.244;
- 2)** Cométese asimismo, al referido Contador la verificación, previo al pago, de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de 16 de junio de 2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase.

cr